

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE,
FACULTAD DE INGENIERIA Y EL SERVICIO
NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA.

SANTIAGO, 001318 - 16.04.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del
Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, y la Resolución N° 1600 de 2008,
de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

En Santiago, a 22 de marzo de 2018, la Universidad de Santiago de Chile, en adelante U. de Santiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, a través de su Facultad de Ingeniería representada por su Decano, señor Juan Carlos Espinoza Ramírez, y el Servicio Nacional de Geología y Minería, en adelante "SERNAGEOMIN", con domicilio legal en Avenida Santa María 0104, comuna de Providencia, Región Metropolitana, representada por su Director Nacional, Don Mario Pereira Arredondo, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

RESUELVO:

ARTICULO 1°: ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio Nacional de Geología y Minería, es un Órgano de la Administración del Estado encargado de generar información en materias de geología básica y de peligros geológicos del territorio nacional poniéndolos al servicio de los requerimientos del país, y de fiscalizar el cumplimiento de estándares y normativas en materia de seguridad minera y cierre de faenas mineras, para contribuir al desarrollo de una actividad minera segura y sustentable.

2. La misión de la Universidad de Santiago es generar las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global.

En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad procura alcanzar los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto entre las personas, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; generando espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista.

Lo anterior se traduce en la formación de personas, enriqueciendo su capital cultural y su compromiso social, impulsando la apertura de sus estudiantes al conocimiento y la comprensión de la interrelación que tienen con el entorno nacional e internacional.

3. Que en el citado contexto, ambas instituciones comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo y difusión de la cultura, desarrollo de la enseñanza superior, de la investigación científica y tecnológica en las áreas comunes como son las ciencias de la tierra, cuidado y preservación del medio ambiente, ordenamiento territorial que permita identificar, prevenir, mitigar las áreas de riesgos naturales, sociales y económicos.

ARTICULO 2º: OBJETIVOS

El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo establecer un marco de colaboración para llevar adelante distintas iniciativas de interés de las partes, que favorezcan el desarrollo de las áreas de interés común como son las ciencias de la tierra, cuidado y preservación del medio ambiente, ordenamiento territorial que permita identificar, prevenir, mitigar las áreas de riesgos naturales, sociales y económicos, mediante el intercambio de conocimiento científico y tecnológico, por vía de la transferencia de información y gestión del conocimiento; ejecución de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo e intercambio de experiencia; participación conjunta en seminarios y/o talleres, u otras actividades, contando siempre las partes con los recíprocos apoyos técnicos y científicos en la referida área.

Las partes dejan constancia que la celebración del presente Convenio Marco no conlleva aportes financieros directos por parte de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como Ministerios, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

ARTICULO 3º: ACUERDOS ESPECÍFICOS AL ALERO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Para dar cumplimiento al objetivo indicado, las partes celebrarán acuerdos complementarios sobre las iniciativas de cooperación que pretendan desarrollar, que contendrán las especificaciones del proyecto a ejecutar con sus objetivos expresamente determinados y los compromisos que asumirá cada parte; pasando a ser anexos de este Convenio.

Los acuerdos complementarios podrán referirse a

- a) Formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y funcionarios de SERNAGEOMIN;
- b) Intercambio de información en pos de fomentar y desarrollar trabajos de investigación científica y tecnológica por parte del cuerpo docente de La Universidad de Santiago y del equipo de trabajo correspondiente al Departamento de Depósito de Relave.
- c) Estudios e investigaciones que permitan identificar, prevenir y mitigar los impactos y riesgos que se puedan generar por los depósitos de relaves mineros sobre el territorio, el medio ambiente, el medio antrópico y el medio económico de una región.
- d) Cursos, seminarios, conferencias, talleres que se definan en materias de común acuerdo entre ambas instituciones.
- e) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Tales iniciativas deben contar con la aprobación del Director Nacional de SERNAGEOMIN y del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, o con la de quién se le haya delegado esta función.

ARTICULO 4°: GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

MARCO DE COLABORACIÓN

Los programas o iniciativas antedichos serán presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos de ambas Instituciones.

En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será el Programa en Ordenamiento Territorial del Departamento de Ingeniería Geográfica de la Facultad de Ingeniería.

En el Servicio Nacional de Geología y Minería, la unidad encargada de la presentación al señor Director Nacional, será el Departamento de Depósitos de Relaves del Servicio Nacional de Geología y Minería.

ARTICULO 5°: IMPLEMENTACIÓN

La puesta en funcionamiento de este Convenio será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones.

ARTICULO 6°: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones públicas toda la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento que no hayan sido clasificadas como confidenciales, por acuerdo de las partes y sin contravenir la ley 20.285/2009.

ARTICULO 7o: VIGENCIA

El presente Convenio de colaboración regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.

En caso que alguna de las partes quisiera darlo por finalizado, deberá notificarlo a la otra parte mediante carta certificada con a lo menos 30 días de antelación; sin perjuicio que su vigencia se extenderá hasta el término de las iniciativas que se estén desarrollando, en virtud de los acuerdos específicos antes referidos.

ARTICULO 8°: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa ente las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 9º: PERSONERÍA

La personería de don Mario Pereira Arredondo, para representar al Servicio Nacional de Geología y Minería, consta en el Decreto Supremo N° 9, de 11 de abril de 2017, del Ministerio de Minería.

La personería de don Juan Carlos Espinoza Ramírez, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en la resolución Exenta N° 841 de 2 de mayo de 1988, y en el Decreto de su nombramiento como Decano de la Facultad de Ingeniería, N° 1766, de 27 de junio de 2014.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

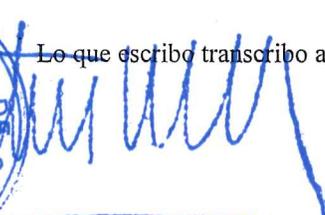
El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ –UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE

Saluda a Ud.,

Lo que escribo transcribo a Ud., para su conocimiento.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución

- 2. Decano de Facultad de Ingeniería
- 1. V.R.I.D.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Depto. Ing. Mecánica
- 1. Depto. Ing. Metalúrgica
- 1. Depto. Ing. en Obras Civiles
- 1. Depto. Ing. Eléctrica
- 1. Depto. Ing. en Minas
- 1. Depto. Ing. Informática
- 1. Depto. Ing. Química
- 1. Depto. Ing. Geografía
- 1. Depto. Ing. Industrial
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central